



DIP. CARLOS ALEJANDRO BAUTISTA
TAFOLLA



DIP. BALTAZAR GAONA GARCÍA
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
DEL CONGRESO DEL ESTADO DE MICHOACÁN
P R E S E N T E

El suscrito, Carlos Alejandro Bautista Tafolla, Diputado Independiente e integrante de la Septuagésima Sexta Legislatura al Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 36 fracción II y 44 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, así como los artículos 8 fracción II, 234 y 235 de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, presento ante esta Soberanía la **Iniciativa de Decreto a través de la cual se reforma la fracción VII del artículo 109, y la fracción III del artículo 103; y se adiciona la fracción VIII, recorriéndose en su orden la subsecuente del artículo 109, de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo**, de conformidad con la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Hago uso de esta tribuna para presentar una iniciativa que reforma y adiciona 2 artículos de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, con el propósito de conferir expresamente a la Secretaría de Servicios Parlamentarios la atribución de compilar, actualizar, sistematizar y difundir oficialmente la legislación constitucional y legal que rige en el Estado, así como la normatividad que regula la vida interna de este Poder Legislativo, así como facultar al Comité de Transparencia y Acceso a la Información Pública para su debida vigilancia.

Cada voz importa.
CADA IDEA CUENTA.





**DIP. CARLOS ALEJANDRO BAUTISTA
TAFOLLA**



La propuesta que hoy someto a su consideración responde a una necesidad real, urgente y plenamente justificada.

El acceso a la legislación vigente constituye uno de los pilares fundamentales del Estado de Derecho. Ninguna sociedad puede aspirar a una auténtica cultura de la legalidad si sus ciudadanos, servidores públicos, operadores jurídicos y autoridades carecen de certeza sobre el contenido actualizado de las normas que rigen la vida cotidiana.

Actualmente observamos una problemática que no puede seguir siendo ignorada, la legislación disponible para consulta en la página oficial del Congreso del Estado no siempre refleja de manera integral y oportuna las reformas aprobadas por esta Soberanía. Ello genera incertidumbre jurídica y dificulta el conocimiento preciso del marco normativo vigente.

Esta situación obliga frecuentemente a abogados, juzgadores, servidores públicos y a la población en general a realizar búsquedas dispersas entre decretos publicados en distintos momentos, con el riesgo de incurrir en errores por que la legislación que aparece en la página oficial de este Congreso no se encuentra debidamente compilada y actualizada.

No se trata de una cuestión menor. La certeza jurídica exige que las personas puedan conocer con facilidad, claridad y seguridad las disposiciones legales

Cada voz importa.
CADA IDEA CUENTA.





**DIP. CARLOS ALEJANDRO BAUTISTA
TAFOLLA**



vigentes que les son aplicables. La transparencia legislativa no concluye con la aprobación de una ley, también implica garantizar que su contenido vigente sea accesible y verificable en nuestra página de internet.

Precisamente por ello resulta indispensable fortalecer institucionalmente a la Secretaría de Servicios Parlamentarios, ya que es la encargada de brindar el apoyo técnico de todo el trabajo legislativo que realizamos de manera cotidiana, así como la integración de expedientes legislativos, publicación de actas y de toda la información parlamentaria que se genera en las comisiones, comités y por el Pleno.

En consecuencia, es lógico, congruente y funcional que sea esta misma instancia la responsable de realizar la compilación oficial y actualización permanente de los ordenamientos jurídicos estatales y de la normativa interna de este Congreso.

De igual forma, es oportuno dotar de facultad de vigilancia al Comité de Transparencia de este Poder Legislativo, para que sea el encargado de estar al pendiente de que la Constitución, las leyes y los códigos que rigen en nuestro Estado, se encuentren debidamente compiladas y actualizadas, conforme sean modificados por esta Soberanía.

Con esta reforma buscamos que exista una responsabilidad claramente definida dentro de la estructura orgánica del Congreso para mantener



**DIP. CARLOS ALEJANDRO BAUTISTA
TAFOLLA**



digitalmente actualizado el acervo constitucional y legal y lo más importante pueda ser consultado por quien así lo desee y tenga la certeza de que se encuentra vigente.

La reforma que hoy propongo no implica la creación de nuevas estructuras burocráticas ni genera un impacto presupuestal. Por el contrario, aprovecha las capacidades técnicas, informáticas y de recurso humano existentes dentro de la Secretaría de Servicios Parlamentarios y fortalece una función que guarda relación directa con sus atribuciones cotidianas.

Además, esta iniciativa se encuentra alineada con los principios de máxima publicidad, transparencia, parlamento abierto, rendición de cuentas y acceso a la información pública.

Hoy la ciudadanía exige instituciones eficientes y cercanas. Exige que la información pública sea accesible y confiable. Exige que el Poder Legislativo no solamente produzca normas, sino que también garantice su adecuada difusión y conocimiento.

Como uno de los poderes del Estado que somos, en el Congreso debemos tener la capacidad de ofrecer a cualquier persona que quiera consultar nuestra legislación, la posibilidad de consultar de manera sencilla y segura el texto vigente de la Constitución, de las leyes y de los códigos que nos regulan.

Cada voz importa.
CADA IDEA CUENTA.





DIP. CARLOS ALEJANDRO BAUTISTA
TAFOLLA



Por otra parte, tener una legislación desactualizada genera incertidumbre, contar con una legislación dispersa dificulta el cumplimiento de la ley. Por el contrario, tener una legislación accesible fortalece la democracia, la transparencia y el Estado de Derecho.

Compañeras y compañeros diputados, esta iniciativa no persigue protagonismos ni responde a intereses particulares. Busca dotar al Congreso de una herramienta institucional que fortalezca la función legislativa y beneficie directamente a toda la sociedad michoacana.

Por ello, les invito a analizar y respaldar esta propuesta, convencido de que representa un paso firme hacia un Congreso más transparente, más moderno y más cercano a las necesidades de la ciudadanía.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, pongo a consideración del Pleno la presente iniciativa con proyecto de:

DECRETO

ARTÍCULO ÚNICO. Se **reforma** la fracción VII del artículo 109, y la fracción III del artículo 103; y se **adiciona** la fracción VIII recorriéndose en su orden la subsecuente del artículo 109, de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, para quedar como sigue:





DIP. CARLOS ALEJANDRO BAUTISTA
TAFOLLA



ARTÍCULO 103. Corresponde al Comité de Transparencia y Acceso a la Información Pública:

I. a la II. ...

III. Vigilar que la página de internet esté actualizada periódicamente con la información de oficio que debe publicar este Poder Legislativo **y cuidar que la legislación se encuentre debidamente compilada y actualizada;**

IV. a la XI. ...

...

ARTÍCULO 109. La Secretaría de Servicios Parlamentarios, prestará los servicios siguientes:

I. a la VI. ...

VII. De asistencia ciudadana: para la atención, seguimiento y resolución de las demandas de grupos organizados de la sociedad;

VIII. De compilación y actualización de la legislación del Estado: Comprende la realización de la compilación y actualización de la Constitución, las leyes y los códigos de El Estado, para mantener dichos ordenamientos actualizados en la página oficial del Congreso;



DIP. CARLOS ALEJANDRO BAUTISTA
TAFOLLA



asimismo lo hará con la normatividad que rige la vida interna de este Poder Legislativo; y,

IX. ...

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor al momento de su aprobación.

SEGUNDO.- Notifíquese el presente Decreto al Titular del Poder Ejecutivo del Estado, para el solo efecto de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo.

TERCERO.- La Secretaría de Servicios Parlamentarios cuenta con 90 días naturales, contados a partir de la entrada en vigor del presente Decreto, para tener compilada y actualizada la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, las leyes y los códigos del Estado, así como la normatividad que rige la vida interna de este Congreso.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, Morelia, Michoacán de Ocampo, a los 17 días del mes de junio del año 2026.

CORDIALMENTE

Cada voz importa.
CADA IDEA CUENTA.





DIP. CARLOS ALEJANDRO BAUTISTA
TAFOLLA



DIP. CARLOS ALEJANDRO BAUTISTA TAFOLLA

Morelia, Michoacán a 17 de junio de 2026.
Número de Oficio: CABT/256/2026.

DIP. BALTAZAR GAONA GARCÍA
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
DEL CONGRESO DEL ESTADO DE MICHOACÁN
P R E S E N T E

Distinguido Presidente.

Con fundamento en el artículo 8 fracción II de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, presento ante Usted **Iniciativa de Decreto a través de la cual se reforma la fracción VII del artículo 109, y la fracción III del artículo 103; y se adiciona la fracción VIII, recorriéndose en su orden la subsecuente del artículo 109, de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo**, de manera impresa y en medio magnético, con la finalidad de que sea enlistada en el orden del día de la próxima Sesión de Pleno de esta Soberanía.

Sin otro particular, reitero a Usted mi consideración distinguida.

Cada voz importa.
CADA IDEA CUENTA.





**DIP. CARLOS ALEJANDRO BAUTISTA
TAFOLLA**



CORDIALMENTE

DIP. CARLOS ALEJANDRO BAUTISTA TAFOLLA

Cada voz importa.
CADA IDEA CUENTA.

